



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que han transcurrido más de **TRES (3) AÑOS** desde la radicación de la contestación por parte de Colpensiones y no ha habido ningún impulso por la parte actora. Sírvase proveer.

Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00 027 00			
DEMANDANTE	Pedro Ignacio Olaya Martín	C.C. No.	3.031.912
DEMANDADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
PRETENSIÓN	Incrementos pensionales		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, si bien está pendiente calificar la contestación de la demanda, lo cierto es que no ha habido solicitud de impulso por la parte actora, en consecuencia, y teniendo en cuenta el cambio jurisprudencial que se ha presentado en los últimos años respecto al objeto del debate jurídico, se Resuelve:

REQUERIR a la parte demandante a efecto de que informe al despacho si tiene interés en continuar con el trámite del presente asunto, toda vez que han transcurrido más de **TRES (3) AÑOS** sin que haya impulso de su parte y dados los cambios que ha tenido la jurisprudencia de las Altas Cortes frente a los incrementos pensionales, so pena de proceder con el Archivo Provisional de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE DICIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. 191 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979ead8029d233965ac5be9a725531102a3eaaaf0b8b16f0c1b36f5f0d3abc7e**

Documento generado en 09/12/2022 11:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>